



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Martes 26 de Diciembre de 2017

NUM. 89

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO «MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DECLARA LA SUPRESIÓN Y EXTINCIÓN DEFINITIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MORELIA, MICHOACÁN (IMUVI)»

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR MAYORÍA, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN. PRESENTES.

Los suscritos CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Fabio Sistos Rangel, Germán Alberto Ireta Lino y Fernando Santiago Rodríguez Herrejón, en cuanto Presidente Municipal, Síndico del Ayuntamiento y Regidores respectivamente, en carácter de integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; y de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 123 fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 4°, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a) fracciones XIII y XIV; inciso b) fracción XX; 35, 36, 37 fracciones I y II, 38 fracciones I, y IX, 39 fracciones VII, y X, 49 fracciones I, V, X y XVII; 51 fracciones IV y último párrafo, y 52 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25, 31 fracciones I y II, 32, 35, 36, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracción IV y 70 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5 fracciones V y XI, 29, 35, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; 1, 14, 16, 17 y 19 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración y votación del Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, el siguiente Dictamen con proyecto de Acuerdo «MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DECLARA LA SUPRESIÓN Y EXTINCIÓN DEFINITIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MORELIA, MICHOACÁN (IMUVI)» al tenor de

los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Maestro Jesús Ávalos Plata, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mediante Oficios No. 268/17-AAC y 269/17-AAC, de fecha 11 de abril del 2017, informo que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de abril del año 2017, se aprobó remitir a las comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, el Oficio SDHBS/COS/160/2017, suscrito por el C. Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez, Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social y Liquidador General del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, por el que presenta el Informe final sobre la Supresión del Organismo Público Descentralizado Denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán», para que sea dictaminado por las comisiones correspondientes.

SEGUNDO. El Maestro Jesús Ávalos Plata, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mediante Oficio No. 528/17-AAC, de fecha 16 de julio del 2017, informo al C. Fabio Sistos Rangel, Síndico del Ayuntamiento, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de julio del año 2017, se aprobó su solicitud de prórroga para dictaminar el Informe Final sobre la Supresión del Organismo Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán».

TERCERO. Por Acuerdo de Cabildo se creó el Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objeto, la promoción y realización de programas de vivienda para que las familias de bajos recursos puedan adquirir, mejorar o construir su vivienda; establecer políticas públicas de inversión en materia de vivienda, operar y establecer políticas públicas de inversión en materia de vivienda, operar y establecer sistemas de financiamiento para la adquisición de vivienda de interés social, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 07 de septiembre del año 2006.

CUARTO. Asimismo, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el Acuerdo mediante el cual se instruye la Supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán» (IMUVI), señalando que la Liquidación del Instituto estará a cargo del titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, por su carácter de dependencia de Gabinete Municipal, encargada de coordinar el sector de la vivienda Municipal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 21 de julio del año 2016.

CONSIDERANDOS

Que, atendiendo a la personalidad jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia, y que en el ejercicio de sus atribuciones puede crear o suprimir dependencias, entidades o unidades administrativas, esto encaminado a brindar un mejor servicio y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 32 inciso b), fracción XX, 92, 93, 94, 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de

Ocampo.

Que, con fecha 28 de diciembre del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, el cual contiene la creación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, de la cual depende la Dirección de Desarrollo Humano, la que a su vez tiene adscrita la Jefatura de Vivienda, misma que establece funciones más amplias y de mayor beneficio social, por lo que esta mejora hace ya inoperante la existencia del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán.

Que, el día 29 de diciembre del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, el que otorga al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, amplias facultades para desarrollar y coordinar programas de desarrollo humano en materia de vivienda entre los que destacan los programas relativos a la obtención y mejoramiento de vivienda, coordinando además la elaboración, actualización y publicación del padrón único de beneficiarios de la dependencia a su cargo, así como la promoción de estudios que permitan obtener indicadores de las políticas públicas en materia de desarrollo humano, con la obligación de llevar a cabo las acciones que sean necesarias para que operen los programas de vivienda.

Que, con fecha 21 de julio del año 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se instruye por este H. Ayuntamiento de Morelia la supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda» del Municipio de Morelia, Michoacán; el cual en su artículo segundo establece que la Liquidación del IMUVI, estará a cargo del titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, por su carácter de dependencia de Gabinete Municipal, encargada de coordinar el sector de la vivienda Municipal, para lo cual su titular tendrá las facultades exclusivas que un proceso de liquidación impone sobre actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; para un expedito y eficiente proceso de liquidación, en quien recaerá en exclusiva la responsabilidad de la liquidación, con todo lo que ello implica sin detrimento de velar en todo momento por el interés público y la transparencia y rendición de cuentas que se haga necesario.

Que, el Liquidador General del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, cuenta con las facultades para establecer las bases, a efecto de llevar a cabo la liquidación del referido Instituto, coordinándose con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal con las que se relacione en cada una de las etapas del proceso de liquidación hasta su conclusión. Es por tanto, que el Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez, Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social, se sirvió elaborar las Bases para la Liquidación, del Organismo Público Descentralizado Denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán», las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 15 de agosto del año 2016.

Que, mediante Oficio número SDHBS/COS/087/2017, de fecha

31 de enero de 2017 suscrito por el Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez, Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social en funciones de Liquidador General del IMUVI, solicitó a la Sindicatura Municipal, la Opinión del Informe Final, sobre la conclusión respecto del procedimiento de supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán», de conformidad con lo establecido por el artículo Tercero Transitorio de las Bases para la Liquidación, del Organismo Público Descentralizado Denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán».

Que, en virtud de lo anterior, el C. Fabio Sistos Rangel, Síndico del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dio contestación al oficio mencionado en el párrafo anterior, vertiendo el Oficio Número: D.S.M./282/2017, que a la letra señala lo siguiente:

«Morelia, Michoacán a 8 de Marzo del 2017.
Oficio Número: D.S.M./282/2017

LIC. GUILLERMO CUITLÁHUATL MARÍN CHÁVEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL Y

Liquidador General del «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán (IMUVI)».

ASUNTO: SE EMITE OPINION DEL INFORME FINAL SOBRE LA SUPRESIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MORELIA, MICHOACÁN».

El suscrito Dr. Fabio Sistos Rangel, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo establecido en el artículo TERCERO transitorio de las Bases de Liquidación del Organismo Público descentralizado denominado «INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MORELIA, MICHOACÁN», el cual a la letra dice: «**TERCERO.- Cumplidos los requisitos de forma y contenido del Acta de Entrega-Recepción, el Liquidador General deberá remitirla a la Sindicatura Municipal, para que ésta en la esfera de sus atribuciones emita su opinión de conclusión del proceso de liquidación de IMUVI**»; y en base a su solicitud de la conclusión del proceso de Liquidación, sobre la supresión del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, me permito emitir la siguiente opinión al tenor de los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

1. Por Acuerdo de Cabildo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 07 de septiembre del año 2006, se creó el Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objeto, la promoción y realización de programas de vivienda para que las familias de bajos recursos puedan adquirir, mejorar o construir su vivienda; establecer políticas públicas de inversión en materia de vivienda, operar y establecer políticas públicas de inversión en materia de

vivienda, operar y establecer sistemas de financiamiento para la adquisición de vivienda de interés social.

2. Con fecha 28 de diciembre del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se publica el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, el cual contiene la creación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, de la cual depende la Dirección de Desarrollo Humano, la que a su vez tiene adscrita la Jefatura de Vivienda, misma que establece funciones más amplias y de mayor beneficio social, por lo que esta mejora hacia ya inoperante la existencia del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán.
3. Que el día 29 de diciembre del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, el que otorga al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, amplias facultades para desarrollar y coordinar programas de desarrollo humano en materia de vivienda entre los que destacan los programas relativos a la obtención y mejoramiento de vivienda, coordinando además la elaboración, actualización y publicación del padrón único de beneficiarios de la dependencia a su cargo, así como la promoción de estudios que permitan obtener indicadores de las políticas públicas en materia de desarrollo humano, con la obligación de llevar a cabo las acciones que sean necesarias para que operen los programas de vivienda.
4. Con fecha 21 de julio del año 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se instruye por este H. Ayuntamiento de Morelia la supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda» del Municipio de Morelia, Michoacán. El cual en su artículo segundo establece que la Liquidación del IMUVI, estará a cargo del titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, por su carácter de dependencia de Gabinete Municipal, encargada de coordinar el sector de la vivienda Municipal, para lo cual su titular tendrá las facultades exclusivas que un proceso de liquidación impone sobre actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; para un expedito y eficiente proceso de liquidación, en quien recaerá en exclusiva la responsabilidad de la liquidación, con todo lo que ello implica sin detrimento de velar en todo momento por el interés público y la transparencia y rendición de cuentas que se haga necesario.
5. Que el Liquidador General del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, cuenta con las facultades para establecer las bases para llevar a cabo la liquidación del referido Instituto, coordinándose con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal con las que se relacione en cada una de las etapas del proceso de liquidación hasta su conclusión. Es por tanto, que el Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez,

Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social, mando publicar las Bases para la Liquidación, del Organismo Público Descentralizado Denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán», las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 15 de agosto del año 2016.

6. Mediante Oficio número SDHBS/COS/087/2017, de fecha 31 de enero de 2017 suscrito por el Lic. Guillermo Cuitláhuac Marín Chávez, Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social en funciones de Liquidador General del IMUVI, Solicitó a esta Sindicatura Municipal la Opinión del Informe Final, sobre la conclusión sobre el procedimiento de supresión del Organismo Público Descentralizado Denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán», de conformidad con lo establecido por el artículo Tercero Transitorio de las Bases para la Liquidación, del Organismo Público Descentralizado Denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán».
7. Mediante oficio CM-DRSP-124/2017, de fecha 25 de enero de 2017, suscrito por el C.P. José Benadad Orozco Toledo, Contralor Municipal de Morelia, remitió a esta Sindicatura Municipal, copia del Expediente que contiene la documentación inherente al Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Liquidación General del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, misma que se llevó a cabo el día 18 de enero de 2017, a fin de darle el seguimiento correspondiente.

Por los antecedentes mencionados, y de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de las Bases para la Liquidación, del Organismo Público Descentralizado Denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán», esta Sindicatura Municipal a mi cargo, hace del conocimiento la siguiente:

OPINIÓN DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL IMUVI

ÚNICO.- La Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, habiendo analizado los requisitos, así como los elementos de forma y contenido del Acta de Entrega-Recepción de fecha 18 de enero del año 2017, que hizo llegar a esta oficina el Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez, Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social, en su carácter de Liquidador General del IMUVI; encuentra que el proceso de Liquidación en comento, cumple de forma cabal los lineamientos de las Bases para la Liquidación del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, por lo tanto emite opinión positiva para continuar los procesos y los trámites legales pertinentes en consideración a las bases mencionadas, acciones tales a manera de ejemplo la estructuración de los bienes enajenados, así como la recuperación de los recursos económicos derivados de los saldos a favor del municipio por motivo de la enajenación de los bienes inmuebles por conducto del instituto extinto, esto último con apoyo de la Tesorería Municipal.

Sin otro particular, aprovecho para mandar un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. FABIO SISTOS RANGEL.

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN»

Que, derivado de la opinión que emite el Síndico del Ayuntamiento respecto del Informe Final, sobre la Supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán» el C. Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez, Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social, en funciones de Liquidador General del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia Michoacán, hizo llegar al Presidente Municipal, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, el oficio SDHBS/COS/121/2017, el cual a la letra señala lo siguiente:

«2017, Año del Centenario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo»

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL

SDHBS/COS/121/2017.

Morelia, Mich., a 13 de Marzo de 2017.

INFORME FINAL SOBRE LA SUPRESIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MORELIA, MICHOACÁN».

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MORELIA, MICHOACÁN.
PRESENTE.

Me permito informar a usted, sobre la supresión del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, a su digno cargo.

ANTECEDENTES:

El 7 de septiembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo que autorizó la creación del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán.

En el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de diciembre de 2015, se promulgó el Acuerdo del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, en donde se establece en su artículo 42, fracción V, inciso B), apartado c), la creación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, de la cual depende la Dirección de Desarrollo Humano y que tiene a su cargo la Jefatura de Vivienda, con funciones más amplias y de mayor beneficio social, por lo que se hizo inoperante la existencia del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán.

Por lo anterior, se tomó la determinación de extinguir el Instituto Municipal de Vivienda de Morelia, Michoacán y para lo cual el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán emitió el Acuerdo de Supresión del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán «IMUVI», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el

21 de julio de 2016, en donde se señala que la liquidación estará a cargo del Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, encargada de coordinar el sector de la Vivienda Municipal como lo estipula el artículo 2° de dicho Acuerdo de Supresión. En este momento la Secretaría mencionada está a cargo del suscrito Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez, quien procedió a realizar dicho encargo.

Adicionalmente, con fecha 3 de agosto de 2016 se reformó el Acuerdo de Supresión publicado en el Periódico Oficial en el que se indica que la Supresión de dicho Instituto de Vivienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación, la cual se hizo el día 7 de agosto de 2016 y por tanto, el inicio de liquidación se da a partir del 8 de agosto de 2016.

Se procedió a elaborar las Bases de Liquidación que fueron consensadas con las dependencias involucradas en el proceso y que son: La Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, Tesorería Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, apoyados por la Contraloría Municipal.

BASES DE LIQUIDACIÓN:

Para dar cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo de Supresión del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán «IMUVI» y previo análisis al proyecto de las Bases para la Liquidación del IMUVI con las dependencias involucradas, con fecha 15 de agosto de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las bases de liquidación en los siguientes términos:

«El suscrito LIC. GUILLERMO CUITLÁHUATL MARÍN CHÁVEZ, Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social, del H. Ayuntamiento de Morelia, en mi carácter de Liquidador General del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán», en términos de lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Morelia, instruye la Supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 16, Tomo CLXV, SEPTIMA SECCION, de fecha 21 de julio de 2016 y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 25, Tomo CLXV SEPTIMA SECCION, de fecha 3 de agosto de 2016, en el que se me otorgan las facultades exclusivas para llevar a cabo el proceso de liquidación; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 23 párrafo tercero y veinticuatro del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; artículo 53 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; artículo 1°, Artículo primero y cuarto transitorio del acuerdo Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Morelia, instruye la Supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán».

PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Para dar inicio al proceso de liquidación, se levantó el Acta de Inicio de Entrega-Recepción del «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán IMUVI», acompañada de 178 anexos, contando con la presencia del personal comisionado por la Contraloría Municipal, el Ing. Ramón Rivera Farías, Ex Director General del extinto IMUVI y el suscrito Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez en cuanto liquidador del organismo y los testigos de asistencia correspondientes.

El período de liquidación se inició a partir del 8 de agosto de 2016 tomando en consideración los Estados Financieros relativos a la fecha del día anterior al inicio de la Supresión del IMUVI, o sea el 7 de agosto de 2016 y éstos sirvieron de base para llevar a adelante la liquidación cumpliéndose con lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo de Supresión.

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 3° del Acuerdo de Supresión, se procedió a analizar las funciones de cada uno de los empleados que dependían del Instituto para determinar que personal debía continuar en apoyo de los trabajos de liquidación.

Dentro del periodo de liquidación, todo el personal del IMUVI fue indemnizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales, haciéndose constar que no quedaron adeudos por estos conceptos y así se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° del Acuerdo de Supresión.

Para acatar lo establecido en el Artículo 4° del Acuerdo de Supresión, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- I. Con la participación de la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, así como de las Direcciones de Asuntos Jurídicos Laborales, y la de Asuntos Jurídicos Administrativos y Fiscales, se llevó a cabo el levantamiento del Acta de Entrega Recepción, de la cual se entregó una copia debidamente firmada y sellado a la Sindicatura Municipal.
- II. Se entregó a la Tesorería Municipal, los Estados Financieros del Proceso de Liquidación y que fueron elaborados a la fecha de cierre del 30 de diciembre de 2016.
- III. De manera coordinada con las Direcciones de Asuntos Jurídicos Laborales y la de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, así como la de Asuntos Jurídicos Administrativos y Fiscales, se determinó que no había asuntos judiciales que resolver y solamente se llevó a cabo el proceso de liquidación de los trabajadores, apegados a las leyes laborales y normatividad establecida y a través de los tribunales laborales correspondientes, para evitar la existencia de contingencias posteriores.
- IV. Se presentaron a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Sindicatura Municipal, informes bimestrales de avance del Proceso de Supresión, con corte a los meses de Septiembre y Noviembre de 2016.

V. El proceso de liquidación se llevó a cabo apegado a las Bases de Liquidación establecidas para tal efecto y que fueron debidamente publicadas como se ha manifestado en el presente.

VI. Se dio cabal cumplimiento al proceso de liquidación basado en la observancia de los procesos legales y administrativos aplicables.

En relación con el Artículo 5º. del Acuerdo de Supresión del IMUVI, se transfirió el patrimonio de dicho organismo a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, con la participación que en el ámbito de sus atribuciones corresponde a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería del Municipio.

Los derechos de los adquirentes de bienes inmuebles que legalmente están acreditados en el Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán IMUVI, están siendo atendidos por el Departamento de Vivienda de la Dirección de Desarrollo Humano, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social del Municipio de Morelia, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 6º. del Acuerdo de Supresión del IMUVI.

AVISOS DE BAJA ANTE AUTORIDADES:

En virtud de que la Entidad tenía obligaciones fiscales que cumplir y conforme a la Regla DECIMA PRIMERA de las Bases Para la Liquidación del IMUVI, se procedió ante las Autoridades Federales a cancelar en el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Federal de Contribuyentes y la Firma Electrónica; también se tramitaron las bajas de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin que quedaran adeudos pendientes ante dichas autoridades, ya que se realizaron todos los pagos correspondientes hasta el momento de la liquidación de los empleados, no existiendo a la fecha adeudo alguno.

También se presentó la Baja correspondiente ante la Oficina de Rentas del Estado de Michoacán de Ocampo, de la obligación de tributar en el 2% sobre Nóminas, sin que quedara adeudo estatal pendiente.

FIN DE LA LIQUIDACIÓN

Con fecha 18 de Enero de 2017, con la presencia y apoyo del personal comisionado por la Contraloría Municipal, se levantó el Acta Final de Liquidación del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán IMUVI, asistiendo a tal acto los Titulares y/o Representantes de la Sindicatura Municipal, el Abogado General, la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social y el suscrito Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez en cuanto Liquidador General del IMUVI.

OPINIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL SOBRE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo TERCERO transitorio de las Bases para la Liquidación del Organismo

Público Descentralizado denominado «INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MORELIA, MICHOACÁN», se solicitó al Síndico Municipal su opinión de conclusión del proceso de Liquidación, a lo cual mediante Oficio Número: D.S.M./282/2017 de fecha 08 de Marzo de 2017 nos comunicó lo siguiente:

«OPINIÓN DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL IMUVI»

ÚNICO.- La Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, habiendo analizado los requisitos, así como los elementos de forma y contenido del Acta de Entrega-Recepción de fecha 18 de enero del año 2017, que hizo llegar a esta oficina el Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez, Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social, en su carácter de Liquidador General del IMUVI; encuentra que el proceso de Liquidación en comento, cumple de forma cabal los lineamientos de las Bases para la Liquidación del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, por lo tanto emite opinión positiva para continuar los procesos y los trámites legales pertinentes en consideración a las bases mencionadas, acciones tales a manera de ejemplo la escrituración de los bienes enajenados, así como la recuperación de los recursos económicos derivados de los saldos a favor del municipio por motivo de la enajenación de los bienes inmuebles por conducto del Instituto extinto, esto último con apoyo de la Tesorería Municipal.»

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTED C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN LE SOLICITO:

- 1.- Tener por presentado el Informe Final de Liquidación del ahora suprimido «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán (IMUVI)».
- 2.- Presentar el correspondiente dictamen a la o las comisiones competentes para someter ante el Cabildo Municipal la aprobación de la liquidación total de la supresión del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán.
- 3.- Abrogar el Reglamento del «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán (IMUVI)» y los dispositivos normativos que de ello dependa a fin de armonizar a través de las dependencias correspondientes la normatividad vigente.
- 4.- Dar por cumplido y concluido de manera definitiva el Acuerdo MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE POR ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA LA SUPRESIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA» DEL MUNICIPIO DE MORELIA, como mi encargo de Liquidador General del «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán (IMUVI)» y ordenar el archivo del expediente, como asunto totalmente concluido.
- 5.- Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el acuerdo del Cabildo Municipal de Supresión Definitiva del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO CUITLÁHUATL MARÍN CHÁVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y
BIENESTAR SOCIAL LIQUIDADOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DE MORELIA MICHOACÁN.»

Que, en consecuencia a lo descrito en el Considerando que antecede, el C. Lic. Guillermo Cuitláhuatl Marín Chávez, Secretario de Desarrollo Humano Y Bienestar Social, en funciones de Liquidador General del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia Michoacán, remitió oficio número SDHBS/COS/160/2017, al Secretario del Ayuntamiento, Jesús Ávalos Plata, mediante el cual le presenta el «Informe Final sobre la Supresión del Organismo Público Descentralizado, denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán», con el objetivo de que sea enlistado en el orden del día de la próxima sesión del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que sea turnado a las comisiones competentes, para su posterior estudio, análisis y dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, **el siguiente Dictamen con proyecto de Acuerdo**, para que quedar como sigue:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la Extinción y Supresión definitiva del Organismo Público Descentralizado, denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán» (IMUVI).

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, instruye a la **Sindicatura Municipal a fin de llevar a cabo las siguientes acciones:** Sera la encargada de atender los asuntos relacionados a los predios que administraba o correspondían al extinto organismo, así como la integración al patrimonio municipal de los bienes muebles del organismo en cuestión; por otra parte al ser la instancia que se encarga de ver los asuntos relacionados con los predios y la administración de estos, también será la encargada de realizar la escrituración de las viviendas de los desarrollos habitacionales que el extinto organismo construyó y las cuales ya han sido pagadas en su totalidad, o bien, las que aún se encuentran siendo pagadas por los beneficiarios, esta acción se deberá realizar una vez que el área de cobranza de la Tesorería Municipal emita constancia de cumplimiento total de pago de la vivienda de que se trate. Asimismo, la Sindicatura Municipal tendrá la encomienda de resolver todos los asuntos judiciales, contenciosos y administrativos que surjan relacionados con los temas del extinto Instituto Municipal de la Vivienda.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, instruye a la **Tesorería Municipal a fin de llevar a cabo las siguientes acciones:** Recuperar la cartera vencida del Extinto Instituto Municipal de la Vivienda recibida por parte del Liquidador, así como en su caso iniciar todas las acciones administrativas y/o legales correspondientes; Recibir y captar los recursos económicos por concepto de pago de viviendas construidas por el extinto instituto; Expedir, en su caso, el comprobante de liquidación del pago de viviendas, informando a la Secretaría de Desarrollo Humano

y Bienestar Social para que conforme el expediente el cual se remitirá al Síndico Municipal para que gire la instrucción correspondiente y a su vez proceda a la escrituración de las viviendas a nombre del beneficiario que la Tesorería le indique;

CUARTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, instruye a la **Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura a fin de llevar a cabo las siguientes acciones:** Dar seguimiento y trámite a las solicitudes de Regularización de predios que se tenían en el Extinto Instituto Municipal de la Vivienda; Atender las solicitudes de regularización de los conjuntos habitacionales propiedad del Extinto Instituto; y, los demás asuntos que deriven de los proyectos ejecutados por el Extinto Instituto relacionado con obras de pavimentación y conjuntos habitacionales.

QUINTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, instruye a la Secretaría de Efectividad e Innovación Gubernamental a fin de llevar a cabo las siguientes acciones: Elaborar los proyectos y estimaciones de obra para construcción y ejecución de obra de vivienda; Reparación de la infraestructura de los conjuntos habitacionales; Proporcionar o gestionar los servicios básicos de electrificación, agua potable y drenaje para los conjuntos habitacionales propiedad del Extinto Instituto;

SEXTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, instruye a la **Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social a fin de llevar a cabo las siguientes acciones:** Será la encargada de administrar en resguardo los bienes muebles del extinto instituto así como; Dar trámite y seguimiento a las solicitudes para la vivienda que fueron dejadas como pendientes; Captar y dar trámite a las solicitudes de apoyo para la vivienda; Gestión de recursos federales y estatales para la ejecución de obra relacionada con apoyos a la vivienda; Emitir los criterios y requisitos para la selección de beneficiarios de programas sociales de vivienda; Atender y canalizar para su atención las solicitudes de organizaciones sociales; Entregar los apoyos sociales para la vivienda gestionados; Emitir las ordenes de enteros para su pago en la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, instruye a la **Contraloría a fin de llevar a cabo las siguientes acciones:** Dar seguimiento a todas y cada una de las acciones del procedimiento antes citado, para darle certeza jurídica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique a los titulares municipales, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese

al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efectos de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo y surta los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se derogan el Reglamento del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, el Acuerdo que autorizó la Creación del citado Instituto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 59, del día 7 siete de septiembre del año 2006, Tomo CXXXIX; así como todas las demás disposiciones normativas que contravengan el presente Acuerdo.

Dado en la reunión de comisiones conjuntas llevada a cabo en las instalaciones del Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de octubre del año 2017.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- C. FABIO SISTOS RANGEL.- SÍNDICO MUNICIPAL E

INTEGRANTE.- C. GERMÁN ALBERTO IRETA LINO.- REGIDOR INTEGRANTE. (Firmados).

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO.- C. FABIO SISTOS RANGEL.- SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- C. FERNANDO SANTIAGO RODRÍGUEZ HERREJÓN.- REGIDOR INTEGRANTE.- C. GERMÁN ALBERTO IRETA LINO.- REGIDOR INTEGRANTE. (Firmados).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).